

Acordada N°7

Año: 2020

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes abril de dos mil veinte reunidos con la Presidencia del Doctor Martín Irurzun y los señores Jueces de esta Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, Doctores Leopoldo Bruglia, Mariano Llorens y Pablo D. Bertuzzi, **CONSIDERARON:**

### **Medidas sobre el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio**

Que la Corte Suprema de Justicia ha dictado la Acordada 13/2020 mediante la cual habilita a las Cámaras al más amplio uso de las atribuciones de superintendencia delegada a fin de establecer pautas de trabajo para sí y para los tribunales respecto de los cuales ejerce tales potestades, en cuanto puntualmente se refiere a la ampliación de los temarios de feria teniendo en cuenta el contexto de aislamiento social preventivo obligatorio dispuesto por autoridad sanitaria nacional y por el otro, asumiendo una mayor utilización de las herramientas telemáticas de gestión.

Así, de acuerdo a la actitud asumida este Tribunal frente a la situación que deriva del aislamiento social obligatorio vigente en todo el país desde el pasado 20/3/20, el Tribunal ha ido adoptando diferentes medidas de gobierno que se han plasmado en las resoluciones 1/2020; 2/2020; Acordada 6/2020 y en la disposición que fuera comunicada en fecha 27/3/2020, todas ellas publicadas en el sitio del Centro de Información Judicial.

Que el contexto normativo no ha variado, es decir, en la jurisdicción territorial del fuero (C.A.B.A.), mantiene plena vigencia el aislamiento preventivo social obligatorio (APSO) y se encuentra vigente la feria judicial extraordinaria dispuesta, en virtud de éste, por el Máximo Tribunal de la Nación. En este escenario, desde el inicio de la emergencia, esta Cámara ya se ha expedido ejerciendo las facultades de superintendencia delegadas respecto de los Juzgados Nacional en lo Criminal y Correccional Federal y de las dependencias que la integran, disponiendo las medidas adecuadas para garantizar la prestación del servicio.

Asimismo, desde el primer momento, considerando lo variable de la situación, ha estado de manera constante evaluando: las condiciones del trabajo, la adaptación a nuevas formas, la utilización de las herramientas digitales y su disponibilidad remota, de manera tal de cumplir todas las tareas propias del fuero en el contexto en el que deben cumplirse. Y vale en este punto destacar la labor llevada a cabo por quienes integran los juzgados y las dependencias bajo superintendencia del Tribunal en el contexto de emergencia actual.

Ahora, el dictado de la Acordada 13/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, interpela a la ampliación de la labor de los tribunales inferiores. Por ello, con la experiencia recogida durante el lapso que lleva de vigencia la feria extraordinaria decretada, debiendo mantener, en todos los casos, el cumplimiento del APSO dispuesto por la autoridad sanitaria nacional en todos sus términos en las condiciones de su vigencia territorial, **RESOLVIERON:**

**ESTABLECER** que los Juzgados y la Cámara cuya superintendencia ejerce el Tribunal, tramitarán los siguientes asuntos registrados en cada una de sus sedes, conforme las siguientes pautas:

**a.-** Con la prioridad que corresponde, todos los trámites que se vinculen con actuaciones en las que haya personas privadas de libertad, o cuya resolución no admitan demora;

**b.-** Todos los asuntos que puedan ser tramitados de manera digital según criterio del magistrado a cargo y sin oposición fundada y considerada razonable, de ninguna de las partes, sea que las causas tengan o no disposición de privación de libertad de las personas;

**c.-** Todas aquellas cuestiones que se encuentren pendientes de tramitar o resolver en las que no sea necesaria nueva intervención de las partes

A fin de dar cumplimiento a los puntos precedentes, es menester que los organismos y oficinas con los que es imprescindible interactuar en la tramitación de los casos de la jurisdicción, dispongan de medios digitales para su cabal verificación (v gr. Solicitud de registro, de informes, de operaciones bancarias, etc).

Del mismo modo ocurre la demanda de incremento de uso de las herramientas digitales disponibles y la incorporación de nuevos instrumentos para las tareas de manera telemática que permitan la materialización de los actos procesales con las garantías de intervención y seguridad que la actividad reclama.

Para ello, habrá de requerirse a las oficinas específicas las implementaciones que sean necesarias, para lo cual se **DISPONE** que por Secretaría General se dirijan sendos requerimientos a las

oficinas que las áreas de gobierno del Poder Judicial de la Nación que tengan la asignación de tales tareas, debiendo informar periódicamente al Tribunal.

Con lo que no siendo para más se dio por finalizado el acto, firmando los comparecientes por ante mí que **DOY FE**.

Fdo: doctores Martín Irurzun, Leopoldo Bruglia, Mariano Llorens, Pablo D. Bertuzzi. Ante mí: doctora Susana Marina Echevarría (Secretaria General).